

Martes, 21 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riobobos

EDICTO. Orden de Ejecución de Obra.

Por el Sr. Alcalde de Riobobos, con fecha 14 de diciembre del presente se ha dictado Resolución núm. 218/2021, por la que se acuerda Orden de Ejecución de obras a la propiedad de vivienda sita en la C/ Empedrada num. 52 de Riobobos.

Riobobos, 15 de diciembre de 2021

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 21 de diciembre de 2021



Ayuntamiento de Riobos

Expte. 204/2021
Resolución 218/2021

ORDEN DE EJECUCIÓN

Considerando que por la abogada D^a M. del Carmen Lucas Durán, en representación de D^a Florencia Alcón Pulido, propietaria de vivienda sita en la C/ Empedrada num. 54 de Riobos, se ha presentado en este Ayuntamiento, escrito en el que denuncia el mal estado de inmueble sito en la C/ Empedrada num. 52, colindante con la vivienda de la denunciante, lo que le está produciendo graves daños en su vivienda.

Considerando que a requerimiento de esta alcaldía, por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Rivera de Fresnedosa, se realizó visita de inspección de la citada vivienda emitiéndose el correspondiente informe el día 24 de agosto de 2021. en el que consta el mal estado de la vivienda sita en la C/ Empedrada num. 52, y se estiman que el importe de las reparaciones urgentes y necesarias que son necesarias para evitar daños a terceros, ascienden a un total de 7,160,92€.

Considerando que según Nota Simple del Registro de la Propiedad de Coria, el inmueble sito en la C/ Empedrada num. 52, es propiedad de D^a Albina Delgado Crespo, no obstante, según consta en el Registro Civil de Riobos, dicha señora, falleció hace varios años.

Considerando que por este Ayuntamiento se han realizados las gestiones oportunas con el objeto de localizar a los herederos de D^a Albina Delgado Crespo o propietarios actuales de la vivienda sita en la C/ Empedrada num. 52 de Riobos, sin resultado.

Teniendo en cuenta que el artículo 15.1, b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de carácter básico en función de lo dispuesto en el ordinal 1, de la Disposición Final Segunda, de dicha Norma, establece que el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones, etc. obliga conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos, y que el ordinal 4 de dicha disposición, faculta a la administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

Teniendo en cuenta que el artículo 167.1, b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) obliga a las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, a conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina..

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: 6SACF9K9K9PC74LGR3HTC98FZ | Verificación: <https://riobos.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tribuna | Página 1 de 3



Martes, 21 de diciembre de 2021



Ayuntamiento de Riobos

Teniendo en cuenta que el ordinal 1 del artículo 168 de la LOTUS, obliga a los municipios de oficio o a instancia de cualquier parte interesada a dictar ordenes de ejecución para dar cumplimiento a los deberes señalados en el artículo 167,1 de la misma disposición, debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución,

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposiciones concordantes,
RESUELVO:

Primero. Dictar Orden de Ejecución de obras a los propietarios de inmueble sito en la C/ Empedrada num. 52 de Riobos en los siguientes términos:

1. Motivos por los que se dicta la orden: Evitar daños en las edificaciones colindantes y terceros.

2. Actuaciones que se ordenan: En la vivienda sita en la C/ Empedrada num. 52 de Riobos, se enfoscarán cerramientos y medianeras, se ejecutará una solera de hormigón y se instalará un sumidero para recoger el agua de lluvia, el cual deberá conectarse a la red de saneamiento municipal, en la forma que se detalla en el Informe Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa de fecha 24 de agosto de 2021.

3. Plazo de ejecución voluntaria: Dos meses, constados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOE.

4. Ejecución subsidiaria: Se advierte a la propiedad del inmueble sito en la C/ Empedrada num. 52 de Riobos que, en caso de incumplimiento de esta Orden de ejecución, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 168,2,a) de la LOTUS, considerándose la presente advertencia como "previo apercibimiento" en los términos del artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los propietarios (herederos legítimos o herencia yacente de D^a Albina Delgado Crespo o actuales propietarios, todos desconocidos), mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el BOP de Cáceres y en el BOE, así como a todos los interesados en el expediente.

RECURSOS. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden formular alguno de los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición** ante la Alcaldía de Riobos, con carácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Validación: 6SACF9K9K9PC74L639HTC98FZ | Verificación: https://riobos.eselectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestion | Página 2 de 3



Martes, 21 de diciembre de 2021



Ayuntamiento de Riobos

anuncio en el BOE.

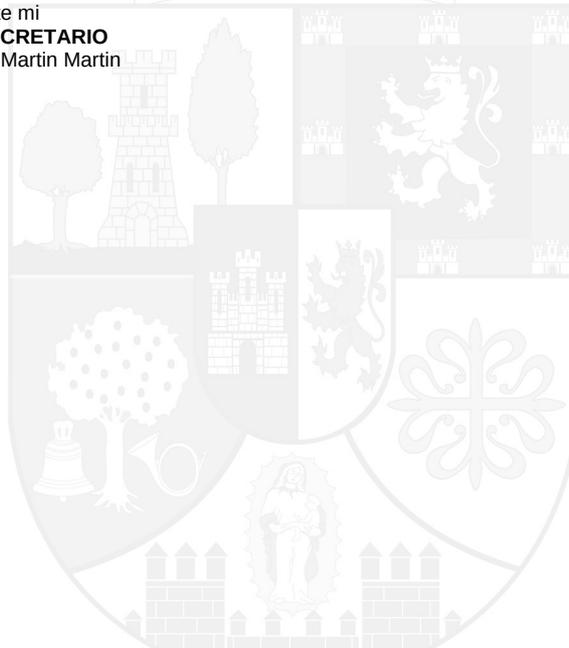
b) **Recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOE.

Si se interpone recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

De la presente resolución, dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Riobos, firmado digitalmente en fecha al margen
EL ALCALDE,
Jose Pedro Rodriguez Martin

Ante mi
EL SECRETARIO
J. Luis Martin Martin



- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Validación: 6SACF9K9K9PC74LGP3HTC98FZ | Verificación: <https://riobos.eselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

